

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

RESOLUCION N°. 445
(16 de Noviembre de 2021)

“POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE”

El Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012, la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Acuerdo Municipal 005 de 2020 (Plan de Desarrollo Municipal) y en el artículo 287; Numeral 5 del literal d) del Artículo 29 la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

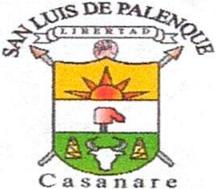
Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra, todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que “la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 27 que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejecutará la formulación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural, y definirá de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural las condiciones para la asignación del subsidio”¹.

Que la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en su Artículo 4°. POLÍTICA DE ESTADO DE VIVIENDA Y HÁBITAT. A través de la promulgación de la presente ley se reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado. Lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos.

Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

¹ Considerando Decreto 1934 de 2015
Página 1 de 5

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que, mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramiento de Vivienda Rural; y se reglamentó el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la población restituida

Que mediante Decreto No 1071 de 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que mediante Decreto No 1934 de 2015 se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR).

Que la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie –vivienda en lote propio con disponibilidad de servicios, permitirá a los beneficiarios, respaldarlos con título de propiedad que consolida su patrimonio familiar, adelantar individualmente o en conjunto acciones orientadas a obtener una vivienda digna a través de diferentes programas de la oferta pública nacional y regional, especialmente la construcción de vivienda nueva en sitio propio.

Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal No 005 de 10 de Junio de 2020 ha aprobado el Plan Municipal de Desarrollo "COMPROMISO DE TODOS" y dentro del cual se incluyó el Sector VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, Programa ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA.

Que se formuló el proyecto territorial CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE, para garantizar el acceso a una vivienda digna de la población vulnerable y de escasos recursos económicos, el cual contiene el siguiente indicador de producto: MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD RURAL.

Que el Concejo Municipal expidió Acuerdo No. 0010 del 29 de noviembre de 2020 "Por medio del cual autoriza al Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare para otorgar subsidios en dinero o en especie para vivienda de interés social"

Que el Municipio de San Luis de Palenque mediante Decreto No 053 del 16 de Noviembre de 2021, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Municipio de San Luis de Palenque, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo realizara la asignación de subsidio familiar de vivienda de interés social rural.

Que en el Numeral IV del Anexo 5 (Agricultura y Desarrollo Rural) del Acuerdo 045 de 2017 emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, ha fijado los requisitos sectoriales de viabilizarían para proyectos de construcción de vivienda nueva de interés social en lote propio.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que con el objetivo de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que se considere con necesidades de vivienda y cumpla con los requisitos, el Municipio ha emitido el reglamento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en lote propio urbano, mediante el Decreto No 053 del 16 de noviembre de 2021.

En merito a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar apertura de la convocatoria para la postulación a los subsidios familiares de vivienda en lote propio, en el marco del proyecto denominado "CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE", para el otorgamiento de diez (10) unidades de vivienda rurales.

ARTÍCULO 2°. Fijar el cronograma de la convocatoria conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORARIO DE ATENCIÓN	LUGAR
Publicación del presente acto administrativo	Lunes 22 de noviembre de 2021	Cartelera Municipal, página Web www.sanluisdepalenque.gov.co
Apertura de la convocatoria	Lunes 22 de Noviembre de 2021 a partir de las 8:00 am.	Palacio Municipal ubicado en la calle 2 No 5-58. Punto de atención: Oficina Asesora de Planeación (tercer piso).
Jornada de postulación y recepción de documentos	Marte 23 y Miercoles 24 de Noviembre de 2021. Horarios jornada de: Mañana: 8:00 a.m -12:00 m Tarde: 2:00 p.m. - 5:00 p.m.	

ARTICULO 3°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN: Los hogares que se postulen deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Requisitos que deben cumplir los hogares

- Conformar un hogar (mínimo dos miembros)
- Vivir en área rural del Municipio
- Contar con predio (Lote) en área rural, y tener disponibilidad de agua de consumo humano.
- Estar SISBENIZADO en el Municipio, que se encuentre dentro de los tres grupos de clasificación A, B, y C, condicionado, para toda la zona urbana y rural dispersa, sin perjuicio de aplicar directrices contenidas en la normatividad vigente que regula la materia.
- La población victima del conflicto armado debe estar inscrita en el Registro de Población Víctima de la UARIV. Por regla general el subsidio se otorga por una sola vez, sin embargo, el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 094 de 2007, establece que excepcionalmente se puede acceder de nuevo al

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

subsidio, en aquellos casos en los cuales se registre un hecho victimizante posterior a la adjudicación del subsidio.

- f) No haber recibido Subsidio de Vivienda de la misma tipología.

Documentos que deben aportar los hogares

- a) Formulario de postulación completamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar y/o su conyugue y/o compañero (a) permanente. (Este formulario estará disponible en la página web de la alcaldía municipal www.sanluisdepalenque-casanare.gov.co, redes sociales de la alcaldía).
- b) Documentos de identidad de cada uno de los miembros del hogar postulado.
Documentos del predio:
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 días si es propietario
 - Si es poseedor, aportar certificado de sana posesión expedido por el Alcalde. Aplicara al subsidio que demuestre tener la posesión del predio por un tiempo no menor a 5 años.
 - Certificado de condiciones ambientales del predio expedido por la Oficina Asesora de Planeación.
 - Paz y Salvo del predio expedido por la Secretaria de Hacienda.
- c) Declaración ante Notario de mujer o padre cabeza de familia cuando aplique.
- d) Documentos y condiciones especiales del hogar según sea el caso:
- Registro único de víctimas (Población víctima del conflicto armado).
 - Certificado expedido por Secretaria de Gobierno si pertenece a población Afro.
 - Certificado expedido por Secretaria de Gobierno si el hogar postulante ha sido afectado por desastres naturales, calamidad pública o emergencia.
- e) Firmar autorización para construir y compromiso para el mantenimiento y sostenimiento del beneficio otorgado mínimo por diez (10) años.
- f) Firmar formato de Compromiso cumplimiento Ley 1581 de 2012 Protección y Seguridad de Datos Personales – HABEAS DATA, por parte de todos los miembros del hogar postulante que sean mayores de 18 años de edad.

Parágrafo. La postulación se oficializa con el diligenciamiento del formulario y la entrega de documentos que le apliquen al hogar postulante. En constancia se entregará una tirilla con el número y fecha de radicado y el número de folios aportados.

ARTICULO 4°. FILTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL. Mediante este procedimiento se valida la consistencia de la información aportada por el hogar postulante, consultando en las bases de datos histórico de vivienda municipal, departamental y nacional.

Parágrafo. Los requisitos a cumplir los hogares y los documentos que deben aportar son requisitos habilitantes. A todo postulante se le realizará visita técnico - social para verificar la consistencia de información suministrada. El funcionario asignado por parte del Municipio para hacer las visitas, levantará un informe de diagnóstico integral el cual debe contener: registro fotográfico con georreferenciación donde se ubicará el subsidio a otorgar, constancia de verificación de las condiciones de habitabilidad, disponibilidad de agua para el consumo humano, cumplimiento de requisitos ambientales (No estar localizado en zona de alto

Página 4 de 5

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

riesgo no mitigable, uso del suelo), verificación de la propiedad o la posesión del inmueble. El informe de visita debe ser firmado por el postulante jefe del hogar y conyugue cuando aplique.

Parágrafo 1. Los hogares que no presenten la documentación completa o no cumplan los requisitos acá establecidos durante la convocatoria no harán parte del potencial de beneficiarios.

Parágrafo 2°. Los resultados de la revisión documental serán publicados en página web del Municipio y en la cartelera.

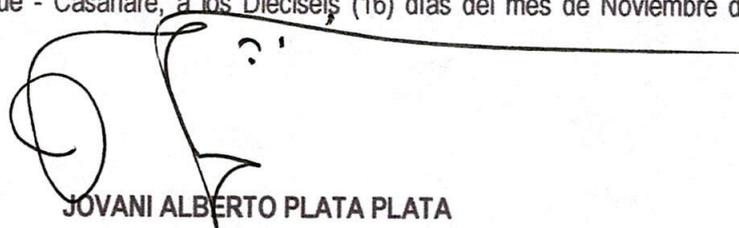
ARTICULO 5°. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. *Listado de potenciales beneficiarios.* Será potencial beneficiario todo postulante que cumpla con los requisitos de hogares, entregue los documentos exigidos en la convocatoria y el resultado de la visita técnico - social sea favorable. El listado se publicará en la cartelera y en la página Web de la Alcaldía.

ARTICULO 6°. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO. Se hará posterior a la aprobación de recursos del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE" conforme a lo reglamentado en el Decreto 053 de 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 7°. Vigencias y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Luis de Palenque - Casanare, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



JOVANI ALBERTO PLATA PLATA

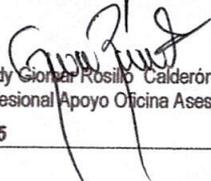
Alcalde Municipal



Revisó: Dr. Santiago Morano Veita
Asesor Jurídico



Proyectó y Aprobó: Arq. Renzo Alexis Delgado Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Elaboró: Neidy Gisela Rosillo Calderón
Profesional Apoyo Oficina Asesora de Planeación

Página 5 de 5